

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EVENTOS DEPORTIVOS CON PROYECCIÓN MUNICIPAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la de concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 /01/2025 y con carácter definitivo con su publicación en el BOP de Barcelona de fecha 8/04/2025, y en el DOGC en fecha 15/04/2025.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento , destinadas a financiar eventos deportivos con proyección municipal de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

La presente convocatoria tiene por finalidad fomentar el desarrollo de eventos deportivos con proyección municipal de entidades deportivas sin ánimo de lucro durante el año 2025 por parte de las entidades o asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

Cada entidad y/o asociación deportiva beneficiaria podrá presentar hasta un máximo de 3 eventos.

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a eventos deportivos con proyección municipal de entidades sin ánimo de lucro y el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización del evento.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan **excluidos** los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de ese impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco..).

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito, o que el gasto se enmarque dentro de un acto de acogida de entidades o asociaciones de otros municipios como gesto de cortesía.

5. Requisitos de los eventos o actividades subvencionables

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar eventos deportivos desarrollados durante todo el año 2025.

Los eventos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del período establecido en la correspondiente convocatoria.
- No tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Que se desarrollen en los ámbitos descritos en el punto 3.
- El proyecto o actividad subvencionable debe tener un carácter laico.
- Un mismo proyecto o actividad no puede presentarse más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que deben tener los beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que deben realizar la actividad que fundamenta su concesión dentro del municipio de Montornès, o se encuentre en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad se encuentre registrada en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- b) Que la entidad tenga por objeto la práctica deportiva en competiciones federadas de su deporte, con deportistas mayores de 18 años.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- d) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- e) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347). En el caso de no estar obligado, presentar declaración responsable.
- f) Haber presentado la solicitud en el plazo que marca esta convocatoria.
- g) Sólo se subvencionará una entidad por modalidad deportiva, siendo la antigüedad y experiencia previa el criterio de otorgamiento.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès, así como en la web municipal.

En el acuerdo de concesión se indicará los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, todavía reste crédito suficiente para atenderla, la convocatoria esté abierta y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

8. Sollicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del evento deportivo proyecto a subvencionar.
- b) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, de cada uno de los eventos deportivos. En caso de no estar obligado, presentar declaración responsable.
- c) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347. En caso de no estar obligado, presentar declaración responsable.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo se tendrá por desistida la su solicitud.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se realizará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin

ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Deportes.

Los criterios de otorgamiento tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento de cada proyecto.

La valoración final de cada proyecto presentado resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios (comunes y específicos).

9.1. Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por otro, el proyecto presentado.

Respecto a los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación especificamos la documentación acreditativa de cada uno de los criterios comunes.

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máx 12 puntos
1	Las personas socias de la entidad pagan una cuota por contribuir al sostenimiento económico de la entidad.	1 punto
2	Actualización la Junta directiva en el Registro de Entidades de la Generalitat en los últimos cuatro años	1 puntos

3	Actualización la junta directiva en el Registro Municipal de Asociaciones de Montornès en los últimos cuatro años	1 puntos
4	Realización mínimo una asamblea de socios/as el año anterior, donde se ha presentado el estado de cuentas de la entidad	1 puntos
Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad		Máx 12 puntos
6	Valoración del grado de paridad en las juntas directivas de la entidad. Los baremos de puntuación variarán en función de la feminización o masculinización de la junta. En caso de que la junta directiva no esté actualizada e inscrita en el Registro de la Generalidad, este criterio no podrá ser puntuado. Para entidades feminizadas: • 100% mujeres (0,5 puntos) • 75 % mujeres/ 25 % hombres (1 punto) • 50 % hombres/ 50 % mujeres (2 puntos) Para entidades masculinizadas : • 100% hombres (0,5 punto) • 75% hombres y 25% mujeres (1 punto) • 50% mujeres y 50% hombres (2 puntos)	Hasta 2 puntos
7	Haber colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès 1 colaboración 0.5	Hasta 2 puntos

	2 colaboraciones 1.5 3 colaboraciones 2	
8	Participación en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación	Hasta 2 puntos
	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máx 12 puntos
9	Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o fuera del municipio. Habrá que indicar con qué entidades y cuál es el grado de colaboración. Colaboración puntual 0.5 Colaboración estable 0.5 a 2	Hasta 2 puntos

Respecto a los criterios que valoran el proyecto, se valoran criterios relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto.

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máx 8 puntos
1	El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias Financiación propia de 10%-19% 0.5 puntos Financiación propia de 20%-49% 1 punto Financiación propia de 50% o superior 3 puntos	Hasta 3 puntos
2	El proyecto presentado contempla el trabajo de colaboración con otras entidades. Habrá que explicar con cuáles y cuál es el grado de colaboración existente.	Hasta 2 puntos
	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máx 8 puntos
3	Impacto del proyecto: describe los beneficios sociales y medioambientales que contempla el proyecto (economía circular, contratación de colectivos con dificultad de inserción laboral, compra local, uso de productos sostenibles...). Puede inspirarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	Hasta 3 puntos

9.2. Criterios de otorgamiento específicos

La puntuación máxima que puede obtener una entidad será de 80 puntos.

La comisión de evaluación fijará la puntuación obtenida por cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntos	Descripción	Puntos
Interés general y adecuación del evento para la villa	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía, de acuerdo a las prioridades deportivas municipales, las memorias y otros disponibles	2
		Inexistencia de actividades análogas al municipio, o bien que sean deficitarias y/o complementarias	2
		Actividades continuadas al largo de al año. Grado de consolidación y participación en la actividad.	2
		Proyecto singular: esfuerzo innovador, uso de nuevas tecnologías, de nueva implementación al municipio,	2
		Desarrollo de actividades complementarias en espacios abierto de la villa (plazas, calles) en los 2 últimos años	2
	12	Promoción de el deporte de adulto. Mínimo 25 pers.	4
		Promoción del deporte de 3a edad (+ 65 años). Mínimo 25 pers.	4
		Promoción de la igualdad de oportunidades de género en el deporte	4
Criterios	Puntos	Descripción	Puntos
Calidad en la presentación	15	Definición de objetivos claros	3
		Temporalización correcta de las acciones	3
		Identificación clara de las actividades previstas	3
		Utilización de uno lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	3
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	3
Trascendencia que el evento pueda tener en el municipio y más allá.	13	Ámbito de competición: local o comarcal, provincial, nacional, o internacional. (1 punto por cada una fines a 4)	4
		Proyectos que se hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuánto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	3
		Proyectos de actividades abiertas al público en general (es a decir no son sólo para los socios de la entidad)	3
		Esfuerzo de la entidad por difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, los sedes resultados, a través de las redes sociales..., y cualquier medio	3
Número y perfil de los beneficiarios	30	Hasta a 30 deportistas federados	4
		Entre 31 y 50 deportistas federados	6
		Más de 50 deportistas federados	9
		Más del 60% de los deportistas son locales	11

10. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos), así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 8.000,00 €, aplicado a la partida presupuestaria 2025 50 341 48000 – Subvenciones entidades deportivas-actividades proyección municipal.

Cada proyecto presentado podrá obtener hasta un máximo de 2.000,00 € independientemente del presupuesto presentado y contando con el límite máximo de gasto del proyecto.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) La suma total de los puntos obtenidos por el cumplimiento de los criterios de otorgamiento por cada proyecto presentado en la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los distintos proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada proyecto se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.

11. Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá hacer la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración

establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se entiende por aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días la entidad no comunica su desestimiento o reformulación.

En el supuesto de que la entidad considere que no ha obtenido suficiente financiación, podrá presentar una reformulación o la renuncia a la subvención.

Si la reformulación es inferior al 20%, la concesión no se vería afectada.

Si la reformulación afecta entre el 20% i 50% del importe solicitado, la concesión se vería afectada de forma proporcional.

Si la reformulación es superior al 50%, se entenderá desestima la subvención.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El concejal de Deportes
- La concejala delegada de la Área de Ciudadanía
- El técnico de Deportes

Actuará como secretaria de la comisión, la secretaria de la Corporación o persona que delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar los eventos deportivos o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Excepcionalmente, en caso de que el crédito presupuestario disponible sea inferior a la suma de los importes a conceder, la comisión de evaluación podrá

realizar un prorrateo a la baja, entre los beneficiarios de la subvención, del crédito presupuestario máximo.

Esta propuesta será elevada al Alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva.

El órgano competente para aprobar la propuesta es la Junta de Gobierno, por delegación de la alcaldía mediante decreto D20240001001755, de 21 de junio.

Aprobada por la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

13. Plazo de ejecución del evento deportivo o proyecto ejecutado

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

14. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 27 de febrero de 2026.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del evento deportivo realizado o proyecta ejecutado, que deberá corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad.
- b) Memoria económica del evento deportivo o proyecta ejecutado en formato excel , que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles

(número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA, en caso de que se trate de una operación exenta de IVA, hacer referencia a la normativa.

- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria , comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando los eventos deportivos o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe , procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones, propaganda o publicidad del evento deportivo o proyecto subvencionado, así como de su resultante, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditante:
- Qué el importe de la subvención se ha destinado íntegramente al evento deportivo o proyecto subvencionado.
 - ¿Qué la suma de todos los ingresos obtenidos por este evento deportivo o proyecto subvencionado no deben superar el 100% de su coste.
 - Qué las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Qué se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución del evento deportivo o proyecto subvencionado y que hagan especial mención a los eventos deportivos o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% del evento deportivo o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del evento deportivo o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá revocar la parte de la subvención no justificada, con la consiguiente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/a y le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, para que lo subsane. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

15. Pagos

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionado a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del período de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de una subvención, o parte de ésta, a la Ayuntamiento.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del evento deportivo o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, el evento deportivo, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Estas ayudas son incompatibles con las otorgadas por el propio Ayuntamiento para proyectos y actividades de interés público de entidades deportivas sin ánimo de lucro para el fomento del deporte base (5 a 18 años).

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

18. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo de los eventos deportivos, ejecutar el proyecto.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente , y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones .
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

20. Principios éticos y reglas de conducta

Las bases reguladoras describen los principios éticos y reglas de conducta a seguir por las entidades que concurran a esta convocatoria.

21. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

22. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones

legales que puedan emprenderse, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederà a exigir la deuda por la vía del apremio.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

23. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès recoge también en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la mencionada ley.

24. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios de los mismos.

25. Disposición final

La resolución que se tome no pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo órgano que dicte la resolución.